

REUNION

ACTA: 30
FECHA: 30 de agosto de 2016
HORA INICIO: 2:30 p.m.
HORA FINALIZACIÓN: 4:45 p.m.
LUGAR: CTCP Sala Piso 8

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

NOMBRE	EMPRESA
MARTHA ISABEL FERRERIA	GRASCO LTDA
MARIBEL GONZALEZ GIL	CEMEX COLOMBIA S.A.
JORGE IVAN ALONSO	CEMEX COLOMBIA S.A.
MYRIAM PANQUEVA BELLO	FONADE
GUSTAVO MURCIA SANTACRUZ	GRUPO SANITAS
EDGAR RICARDO MONCADA	MEDERI
PEDRO JAVIER BARRERA	DIAN
ESPERANZA AVILA	MINCIT
FULVIA OJEDA PEÑARANDA	SUPERFINANCIERA
JAIRO ASTROZ AVELLANEDA	SUPERFINANCIERA
GABRIEL RAMIREZ	VALOREM
MARÍA AMPARO PACHÓN PACHÓN	CTCP

AGENDA:

1. Verificación del quorum
2. Aprobación del acta anterior
3. Presentación NIIF – 16 , Materialidad
4. Comentarios al GTT 53
5. Otros

DESARROLLO DE LOS TEMAS:

1. Verificación del quorum

Se efectuó la verificación del quorum, determinando que la asistencia (10 entidades) permite quorum para desarrollar la reunión.

2. Aprobación acta anterior

Se puso a discusión la aprobación del acta anterior, no existiendo comentarios al respecto se aprobó por unanimidad el acta de la reunión del 28/07/2016.

3. Presentación – NIIF 16, Materialidad

Los representantes del grupo Cemex, presentaron el tema de Materialidad frente a la NIIF 16 de Arrendamientos.

Los aspectos más importantes de esta presentación y de los comentarios a esta son:

- La materialidad frente al tema de arrendamientos involucra aspectos sobre el reconocimiento, la presentación y la revelación en los estados financieros.
- La materialidad debe ser definida teniendo en cuenta aspectos cuantitativos y cualitativos
- La materialidad involucra un alto grado de juicio, para lo cual el factor más importante es el conocimiento del negocio, pues lo que puede ser material para una entidad, posiblemente para otra entidad no lo sea.
- Al definir la política de materialidad, esta se debe definir por rubros de los estados financieros.
- Para desarrollar la política de materialidad por temas, es conveniente que además del área contable se involucren los diversos estamentos de la entidad que conozcan la temática a tratar, y que la política sea aprobada por la alta administración.
- Es necesario documentar la política de materialidad, desagregando la política por temáticas.

Adjunto a esta acta, se encuentra la presentación del tema.

4. Comentarios al GTT 53

Se hizo la presentación del GTT 53, en los siguientes términos:

- Se aclararon los conceptos de negocio conjunto, operación conjunta, y control conjunto en los siguientes términos:
 - Un **negocio conjunto** es un tipo de acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto tienen derecho a los activos netos del acuerdo. En este caso los participantes del negocio conjunto contabilizan sus aportes como una inversión y la medirá por método de participación.
 - Una **operación conjunta** es un tipo de acuerdo conjunto en el cual las partes que tienen control conjunto tienen derechos sobre los activos y sobre los pasivos, relacionados con el acuerdo. En este caso los participantes incorporan en sus informes financieros los activos, pasivos, ingresos o gastos o su parte de los activos, pasivos, ingresos o gastos mantenidos conjuntamente.
 - Se habla de control conjunto, cuando las decisiones sobre el controlado se toman de manera consensuada.
- Se determinó que la presidente del CTSR será quien elabore el documento de comentarios al GTT 53 por arte del CTSR, el cual será enviado de manera posterior al CTCP.
- Se leyó el objetivo y las preguntas formuladas en el GTT 53 así:
 - Pregunta No. 1: **¿Está usted de acuerdo con estas modificaciones propuestas a la NIIF 3? En concreto, ¿Está usted de acuerdo con la conclusión del Consejo de que si,**



sustancialmente, todo el valor razonable de los activos brutos adquiridos (es decir, activos identificables y no identificables) está concentrado en un solo activo identificable o grupo de activos identificables similares, entonces el conjunto de actividades y activos no es un negocio (véanse los párrafos B11A a B11C)?

Los miembros del CTSR asistentes a este comité, manifestaron por respuesta un Si, ya que muchas veces se han hecho transacciones solo por adquirir un activo, pero de acuerdo a la normatividad actual, es necesario registrar esta operación como un negocio, reconociendo el Good Will, para el cual que casi de manera inmediata hay que efectuar un deterioro.

- **Pregunta No. 2: El Consejo y el FASB alcanzaron unas conclusiones provisionales sustancialmente coincidentes sobre cómo aclarar y modificar la definición de un negocio. Sin embargo, la redacción de las propuestas del Consejo no están totalmente coordinadas con las del FASB. ¿Está usted de acuerdo con los comentarios con respecto a la diferencias en las propuestas, incluyendo las diferencias en la práctica que podrían surgir como consecuencia de una redacción distinta?**

Los miembros del CTSR asistentes a este comité, manifestaron que se desconoce el texto de este tema en la normatividad FASB, por ende, hasta tanto no se lea este material no se puede dar una opinión al respecto.

Los representantes de Cemex y del CTCP, quedaron de averiguar respecto al tema y de enviar al CTSR la información que encontraran al respecto.

- **Pregunta No. 3: Para abordar la diversidad de la práctica con respecto a las adquisiciones de participaciones en negocios que son operaciones conjuntas, el Consejo está proponiendo añadir el párrafo 42A a la NIIF 3 y modificar el párrafo B33C de la NIIF 11 para aclarar que:**
 - (a) en el momento de la obtención del control, una entidad debería medir nuevamente las participaciones mantenidas anteriormente en los activos y pasivos de la operación conjunta de la forma descrita en el párrafo 42 de la NIIF 3; y
 - (b) en el momento de la obtención de control conjunto, una entidad no debería medir nuevamente las participaciones mantenidas anteriormente en los activos y pasivos de la operación conjunta.**¿Está usted de acuerdo con estas modificaciones propuestas a la NIIF 3 y a la NIIF 11? Si no es así, ¿qué alternativa propondría y por qué?**

Los miembros del CTSR asistentes a este comité, manifestaron por respuesta Si estar de acuerdo con las modificaciones propuestas a las NIIF 3 y NIIF 11.

- **Pregunta No. 4: El Consejo está proponiendo las modificaciones a la NIIF 3 y a la NIIF 11 para aclarar las guías sobre la definición de un negocio y la contabilización de las**

participaciones mantenidas anteriormente a aplicar de forma prospectiva con la utilización anticipada permitida. ¿Está de acuerdo con estos requerimientos de transición propuestos? ¿Por qué si o por qué no?

Los miembros del CTSR asistentes a este comité, manifestaron que para dar respuesta a este punto, sería bueno escuchar la presentación sobre aplicación anticipada a cargo del señor Luis Henry Moya del CTCP, que se hará en la próxima reunión del CTSR.

Además se acordó que cada miembro del CTSR hará sus aportes al GTT53 de manera escrita y se los enviará a la presidente del CTSR.

5. Otros

Se recuerda que el próximo comité será el día 22/09/2016.

El lugar del comité y el responsable será:

Argos Sedes Bogotá y Medellín	Av. Cl 24A No. 59- 42 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá Cl 7D No. 43-A- 99 Edif. Almagran Medellín	Oscar Rodrigo Rubio
-------------------------------------	---	---------------------

La temática será:

Efectos de la aplicación anticipada del Marco del Grupo 1 y 2	CTCP, MINCIT-Regulación, Valorem, BDO
Aplicación método de participación patrimonial y diferencia en cambio (NIC 21 y 28)	Colsanitas, Mederi, Argos, Grasco, Sup. Financiera, Valorem

Habiéndose agotado los temas de la agenda, se da por terminado el comité a las 4.45 p.m.

Para constancia firman,



MARIA ISABEL FERREIRA
Presidente del CTSR



MARIA AMPARO PACHON PACHON
Secretario Técnico del CTSR